

LEY 5.857

**Ratificando los decretos-leyes producidos por la intervención Federal
Departamento de Gobierno.**

***El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —***

LEY:

**Art. 1º Continúan en vigencia los decretos-leyes producidos por
la intervención Federal, que cesó con la instalación de este gobierno
de derecho.**

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos
cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la O. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

La Plata, 3 de junio de 1958.

**Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín
Oficial".**

ALENDE.